

Expediente: 5160/20
Carátula: TARJETA TITANIO S.A. C/ BUSTOS JULIO CESAR S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 24/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20267223115 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR
90000000000 - BUSTOS, JULIO CESAR-DEMANDADO
20267223115 - CAMPERO, MAXIMO FERNANDO-DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 5160/20



H104058095645

JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ BUSTOS JULIO CESAR s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N°: 5160/20.

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2024. **I)** Atento a lo solicitado, existiendo fondos disponibles, líbrese Orden de Pago Judicial Electrónica vía Banca Internet Empresas en concepto de planilla de liquidación de deuda por honorarios. En consecuencia, transfírase de la cuenta judicial 562209534442100, perteneciente a los autos del rubro a la cuenta de titularidad del letrado CAMPERO MAXIMO FERNANDO, C.U.I.T. N° 20267223115, en el Banco Macro S.A., N°: 414009524375720, la suma de: a) **\$30.988,74**: Monto resultante de honorarios brutos (\$27.423,66.-) menos el 8% (\$2.193,89.-) en concepto de aportes, más el correspondiente IVA (\$5.758,97.-).-**II)** Asimismo, transfíranse de la misma cuenta judicial, los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán por la suma de: b) **\$4.936,26**: Monto correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 sobre los honorarios regulados al letrado, el que se compone de: \$2.742,37.- (10% a cargo de la parte) y \$2.193,89.- (8% a cargo del beneficiario) **III)** Agréguese y téngase presente la constancia de no deudor alimentario acompañada -5160/20.JMF.

Actuación firmada en fecha 23/09/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.